



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

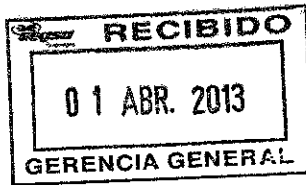
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 22 minutos del día UNO de Abril de dos mil trece, en **6a. avenida 8-14 zona 1**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-65-2013** de fecha **diecinueve de marzo de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a PAOLA SOPENA, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc.: CNEE-65-2013
Exp.: GTPN-105-12



Paola Sopena
(f) Notificador

[Faint stamp]



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

AS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 10 minutos del día UNO de ABRIL de dos mil trece, en **Anillo Periférico 17-36, zona 11**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-65-2013** de fecha **diecinueve de marzo de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Monte María, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Abigail Solís, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

RECIBIDO
DEPTO. JURIDICO
GRUPO DIAGNO

FECHA: 01/04/13

FIRMA: Abigail Solís

(f) Notificado 1:15 p.m.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Abigail Solís

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-65-2013 Guatemala, 19 de marzo de 2013 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No.93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Electricidad, los proyectos de generación de energía eléctrica deben adjuntar evaluación de impacto ambiental, la cual se determinará a partir del estudio respectivo, el que deberá ser objeto de dictamen por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el **artículo 13 de la Norma Técnica para la Conexión, Operación, Control y Comercialización de la Generación Distribuida Renovable -NTGDR-, Resolución CNEE No. 171-2008**, "La Comisión velará por el cumplimiento del debido proceso de evaluación de la solicitud de un interesado, por parte del Distribuidor. Además, analizará el Dictamen de Capacidad y Conexión definitivo enviado por el Distribuidor, incluyendo el informe de los estudios eléctricos; evaluará la pertinencia de las modificaciones y de las ampliaciones del Sistema de Distribución, presentadas y debidamente justificadas por el Distribuidor, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio, y de proceder, emitirá la resolución de autorización correspondiente (...) el Interesado deberá presentar a ésta la constancia de la aprobación de los estudios ambientales respectivos que pudieran corresponder, emitida por parte de la entidad ambiental competente (...) La Comisión evaluará el expediente correspondiente y resolverá en definitiva."

CONSIDERANDO:

Que el 21 de enero de 2013, la CNEE emitió la providencia identificada como **GJ-Provi2013-95**, mediante la cual se le confirió audiencia a Monte María, Sociedad Anónima, para que presentara Estudio de Impacto Ambiental que incluyera todos los



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12. GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

aspectos del proyecto "Hidroeléctrica Monte María 1", en virtud que la Resolución No. 441-2012-DIGARN/UCA/ODGR/arg, emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, incluye únicamente lo relativo a la Línea de Transmisión para Interconexión del proyecto. El 28 de enero de 2013, Monte María, Sociedad Anónima, evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "El `proyecto Hidro Eléctrica (SIC) Monte Maria (SIC)´ no es un proyecto nuevo. Las instalaciones hidroeléctricas funcionan *in situ* desde hace más de 15 años. Las obras civiles, maquinaria, canales de conducción, etcétera, existen construidos por más de quince años, operando en isla. Por lo tanto, la legislación que obliga a tramitar estudio de Evaluación de Impacto Ambiental NO le aplica, pues el proyecto antecede a dicha legislación, y aplicar dicha legislación devendría inconstitucional por pretender aplicar una norma en sentido retroactivo...".

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el Dictamen Jurídico identificado como **GJ-Dictamen-6323**, mediante el cual se analizó que "... de conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Electricidad, los proyectos de generación de energía eléctrica deberán adjuntar evaluación de impacto ambiental, que se determinará a partir del estudio respectivo, el que deberá ser objeto de dictamen por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Dentro del presente expediente se ha comprobado que para la totalidad del proyecto `Hidroeléctrica Monte María 1´, no se emitió resolución por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en la que se aprobaran los estudios ambientales correspondientes a la planta de generación que forma parte del mismo, en consecuencia es procedente emitir resolución final en la que se deniegue la conexión del GDR `Hidroeléctrica Monte María 1´...".

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Electricidad, es indispensable que los proyectos de generación de energía eléctrica acompañen evaluación de impacto ambiental, respecto a la cual haya emitido dictamen el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. En el presente caso se comprobó que el proyecto "Hidroeléctrica Monte María 1", no cuenta con resolución por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en la que se aprueben los estudios ambientales correspondientes a la planta de generación que forma parte del mismo, en virtud de lo cual es procedente denegar la conexión del GDR "Hidroeléctrica Monte María 1".



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

Denegar la solicitud presentada por **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, referente a la conexión del proyecto hidroeléctrico denominado "Hidroeléctrica Monte María 1", propiedad de la entidad **Monte María, Sociedad Anónima**.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica